## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 148 DE 2026

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATANTE** | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA | | |
| **NIT** | 891.855.209-4 | | |
| **CONTRATISTA** | ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ TOBOS | | |
| **C.C.** | 46.451.859 | | |
| **OBJETO** | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE APOYO A CONTRATOS QUE DERIVEN DEL MACROPROCESO MISIONAL, LIDER COORDINADOR DE PROCESOS MISIONALES Y LIDER DE AUDITORIA MEDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA". | | |
| **VALOR** | CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 48.500.000,00) | DISPONIBILIDAD | 257 DEL 3 DE AGOSTO DE 2026 |
| | | RUBRO | 2.1.2.02.02.009.01.001 HONORARIOS |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 3 DE AGOSTO DE 2026 | | |
| **EJECUCION** | A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2.026. | | |

**CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ**, mayor de edad, residente en el Municipio de Duitama, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 39.789.492 expedida en Bogotá D.C, Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA**, de conformidad con lo establecido en la Resolución No 144 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión N°040 de fecha 01 de Abril de 2024, proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, con efectos Fiscales a partir de fecha 02 de Abril de 2024 **LA CONTRATANTE,** por la otra parte **ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ TOBOS** identificada con cedula de ciudadanía N°46.451.859 , quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:1) Que mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de 1999, se reestructuró el Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, creando la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, Descentralizada con Personaría Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa del orden Municipal; adscrita a la Secretaría de Salud del Municipio de Paipa. 2) Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación". 3) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en

el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. 4) Que la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa está sujeto al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y acorde con su régimen legal especial, aplican en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y según sea el caso. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación. 5) Que dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 6) Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. 7) Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, municipal, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud 8) Que en el mapa de procesos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa se encuentran enmarcados los Procesos Misionales, que incluyen las áreas claves de la ruta de atención integral del usuario y su familia dentro del Modelo de Atención en Salud las cuales son: Acceso (procesos de asignación de citas y gestión de la atención del usuario y su familia), Planeación – Atención (Atención de consulta externa, Atención de Urgencias, Atención de hospitalaria, Apoyo diagnóstico, Apoyo terapéutico, Esterilización), y Egreso (Traslado de pacientes y Referencia y Contrarreferencia), Salud Publica, PIC, APS. 9) Que acorde a lo anterior, se crea la necesidad de contar con un Profesional Especializado, responsable de apoyar la supervisión de los contratos derivados del macroproceso misional, y articular, coordinar y liderar los procesos misionales de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa. 10) Que la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, tiene aprobado el Plan de Gestión Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional para las vigencias 2.024 a 2.027, denominado UN , PAIPA NOS MUEVE, HOSPITAL QUE CONSTRUIMOS TODOS donde se establece como misión institucional: Somos una Institución de Salud que presta servicios de baja complejidad, mediante un modelo de atención orientado a la gestión del riesgo de la comunidad, que garantiza la integralidad de servicios ambulatorios y de hospitalización, enfocados en mejorar el estado de salud de la población a través de la promoción y mantenimiento de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con un equipo profesional humano, idóneo y comprometido en brindar una atención oportuna, segura y humanizada, centrados en las necesidades de nuestros usuarios y sus familias, y nuestros colaboradores. 11) Que, de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3, ley 1150 de 2017, el Estatuto Interno de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 100-02-01- 018 del 27 de noviembre de 2025, el cual permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando las actividades no puedan ser realizadas con personal de planta o requieran conocimientos especializados, con la aclaración que en ningún caso constituye relación laboral. 12) Que, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa está comprometida con el mejoramiento continuo a través del Sistema Único de Acreditación, y la conformación de equipos de mejoramiento continuo de la calidad de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, dentro de los cuales existe el equipo de autoevaluación del Proceso de Atención

al Cliente Asistencial (PACAS), cuyo objetivo es planear, gestionar, monitorear y mantener los avances del plan de mejoramiento de cada grupo de estándares alineados con el mejoramiento continuo institucional. Que la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, requiere de un profesional con conocimiento y experiencia en Acreditación para liderar el equipo de autoevaluación de PACAS. 13) Que, la auditoría de cuentas médicas es un sistema de evaluación que se realiza a los procesos de facturación de los servicios de salud prestados con el objetivo fundamental de identificar y solucionar irregularidades en el proceso de facturación y de relacionamiento entre los diferentes actores del sistema de salud. Que, la auditoría de cuentas médicas tiene como fin el fortalecer el flujo de caja, la calidad asistencial y la relación prestador – asegurador, garantizando que esta relación esté acorde con los parámetros contractuales definidos. Que se requiere contar con el profesional responsable de liderar el proceso de Gestión de Glosas de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa. 14) Que, se requiere la articulación entre los servicios ofertados a través de la estrategia de APS y la gestión de las atenciones individuales, con el propósito de: "Garantizar el acceso de la población a los servicios de salud integrales y resolutivos, satisfacer las necesidades razonables de atención en salud de la población, optimizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía". Implica: i) la definición de prioridades en término de atenciones, frecuencias, acceso y adecuación sociocultural, ii) la disposición de recursos (físicos, tecnológicos y humanos que posibilite el acceso real y efectivo a las atenciones; con resolutividad y calidad, mediante la organización y articulación de los prestadores, iii) la definición clara en los acuerdos de voluntades entre EPS y la red de prestación de servicios para la entrega de las atenciones a través de modalidades extramural, intramural o telemedicina y el establecimiento y operación de los procesos de referencia y contra referencia. Que dado lo anterior se hace necesario implementar el Modelo de Atención de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa para alinear los objetivos y actividades a cumplir a través del Plan de Intervenciones Colectiva (PIC), la estrategia de APS con despliegue territorial de los EBS y la gestión de atención individuales contratadas por la EAPB en el Municipio de Paipa, cumpliendo estándares de calidad. 15) Que para la prestación de los servicios asistenciales y administrativos la E.S.E., no cuenta actualmente con una planta de personal suficiente, como lo demuestran los actos administrativos que crearon y modificaron la estructura y la planta de personal de la ESE y la certificación emitida por la Subgerencia. 16) Que la Subgerencia, certifica que, una vez revisada la Planta de personal de la Entidad, no existe personal para cubrir esta necesidad, razón por la cual se presenta este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de contratar la ""PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE APOYO A CONTRATOS QUE DERIVEN DEL MACROPROCESO MISIONAL, LIDER COORDINADOR DE PROCESOS MISIONALES Y LIDER DE AUDITORIA MEDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA". 17) Que la presente necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2.026, aprobada a través de la Resolución interna No. 200-04-01-0186 del 29 de diciembre de 2.025, actualizado en Comité de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa. 18) Así las cosas, se requiere la contratación de un profesional médico, con especialización en áreas afines (gerencia de instituciones de salud, auditoria de instituciones de salud, epidemiologia), capacitación formal en los componentes del sistema obligatorio de la garantía de calidad en salud certificada: Habilitación de 120 horas, Acreditación (ejes de Acreditación) de mínimo 200 horas, con experiencia de mínimo 48 meses como supervisor de contratos en el sector público, coordinación de procesos misionales de Instituciones Prestadoras de Servicios de la Salud y liderazgo en equipos de autoevaluación de PACAS, con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios requeridos para lo que resta de la vigencia 2026 y así garantizar la prestación del servicio, por ende, la necesidad está justificada acorde a la necesidad de la institución en los diferentes procesos requeridos y su comportamiento durante las anteriores vigencias. 19). Que ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ TOBOS presenta propuesta para desarrollar el objeto contractual 20) Que con quien se suscribe el contrato de Prestación de Servicios profesionales es de reconocida trayectoria e idoneidad, lo cual se desprende de los documentos

anexos al contrato de Prestación de Servicios profesionales. 21). Que el presente contrato, se regirá por el estatuto de contratación de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Paipa, adoptado mediante acuerdo No. 100-02-01- 018 del 27 de noviembre de 2025, por medio de las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE APOYO A CONTRATOS QUE DERIVEN DEL MACROPROCESO MISIONAL, LIDER COORDINADOR DE PROCESOS MISIONALES Y LIDER DE AUDITORIA MEDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA".**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESE: 1.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del supervisor o interventor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA. **4.** La E.S.E. ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato dentro de la institución. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E. tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia o Subgerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza. **2.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la ESE. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores.**5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor o supervisor del contrato. **8.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **9.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA), Riesgos Laborales (ARL). **10.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **11.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.**12.** El contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones como consecuencia de la ejecución de actividades derivadas del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**1.Trabajar en coordinación con las diferentes áreas de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa de acuerdo al requerimiento ejerciendo el liderazgo del proceso misional cumpliendo con las actividades relacionadas con el proceso. 2.Abstenerse de recibir directrices de personal que no tiene relación con el presente contrato a menos que cuente con expresa autorización del supervisor del mismo. 3.Realizar entrega de informes de manera oportuna cada vez que le sea solicitada por las dependencias administrativas de la E.S.E. utilizando los formatos institucionales. 4.Informar al supervisor del contrato sobre cualquier situación que afecte el normal desarrollo del objeto contractual. 5.Dar cumplimiento al decreto 1072 del 2015 referente al SGSST y la resolución 0312 del 2019 de estándares mínimos en SGSST. 6.Asistir a reuniones y comités internos que tengan relación con el desarrollo del objeto contractual. 7.Apoyar la elaboración de soporte documental acorde de la entidad cuando se requiera según el objeto del contrato.8.Implementar acciones de planes de mejoramiento en los que tenga responsabilidad, incluyendo el Plan Operativo Anual, el PAMEC institucional, el Programa de Mejoramiento Institucional aprobado por Junta directiva según lineamientos de las Superintendencia Nacional de Salud y demás planes

Anual, el PAMEC institucional, el Programa de Mejoramiento Institucional aprobado por Junta directiva según lineamientos de las Superintendencia Nacional de Salud y demás planes institucionales. 9.Notificar oportunamente al líder del servicio y/o proceso las irregularidades presentadas. 10.Participar activamente en la implementación de los ejes de acreditación. 11.Dar estricto cumplimiento al código de integridad de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa. 12.Apoyar al Subgerente en la supervisión de contratos que sean delegados por Gerencia, Brindando el soporte técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico, requerido por el supervisor del contrato, apoyando a la gestión con el objetivo de realizar adecuadamente el seguimiento a cada uno de los contratos asignados por el supervisor contractual.13.Dar cumplimiento a los estipulado en el Acuerdo de Junta Directiva No. Acuerdo 100-02-01-018 del 2025, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, en el marco del capítulo V, Supervisión e interventoría. 14.Apoyar al Subgerente, y en conjunto con los lideres de los procesos, a planear, coordinar, implementar, evaluar y verificar la gestión de la prestación de servicios de los procesos misionales de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa. 15.Apoyar al Subgerente a planear y coordinar el personal vinculado a los procesos misionales de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, con apoyo de los lideres de los servicios misionales. 16.Velar por el cumplimiento del sistema de referencia, contra referencia de los pacientes. 17.Velar por el cumplimiento del Plan Hospitalario de Emergencias según delegación por Gerencia. 18.Definir y gestionar el plan operativo de los procesos misionales de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa.19.Identificar y gestionar los riesgos del proceso de los procesos misionales de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa.20.Actualizar e implementar el Modelo de Atención de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, el cual debe adoptar y adaptar normas técnicas y modelos orientados a la aplicación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento, con énfasis en gestión de riesgo y atención primaria, con la articulación de las estrategias de PIC y APS con la gestión de atención individuales contratadas con las diferentes EPS en la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa. 21.Gestionar y generar acciones de mejora correspondientes para garantizar el cumplimiento de los Indicadores de gestión involucrados con el objeto contractual. 22.Ejercer la secretaria técnica del comité Institucional de manejo integral de historias clínicas, y orientar al equipo de trabajo en los planes de mejora que se requieran para mantener un óptimo cumplimiento de las metas. 23.Ejercer el liderazgo del equipo del equipo de autoevaluación del Proceso de Atención al Cliente Asistencial (PACAS) y liderar la ejecución del PAMEC de los estándares de Acreditación relacionados. 24.Elaborar el informe de RIPS de forma bimensual, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución 408 del 2018 y demás reglamentarias. 25.Apoyar los procesos de auditoría y verificación de la adherencia a guías de práctica clínica y protocolos de manejo de los procesos misionales. 26.Brindar apoyo en la rendición de informes ante los entes de control que aplique. 27.Liderar y controlar la aplicación de un sistema de auditoria medica en la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa.28.Realizar pre auditoría a las facturas de evento y cápita generada por la E.S.E. antes de la radicación a las ERP. 29.Gestionar la respuesta a objeciones y glosas que realicen las entidades pagadoras, dando cumplimiento al manual de glosas de la E.S.E. , actualizar dicho manual cuando lo considere necesario y realizar conciliación de objeciones y glosas notificadas y ratificadas según los tiempos establecidos en la Resolución 412 de 2000, Resolución 3374 de 2000, Resolución 3384 de 2000, Resolución 2484 de 2023, manual tarifario SOAT, Manual tarifario ISS, Acuerdo 029 de 2011, 031 de 2012 y demás normas concordantes vigentes, deberá realizar retroalimentación al interior de la entidad contratante posterior a procesos de conciliación, haciendo las recomendaciones necesarias para optimizar el proceso al interior de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Paipa. 30.Realizar capacitación al personal asistencial de prevención y mantenimiento para la realización efectiva de la documentación de los procesos y procedimientos facturables y la adherencia al diligenciamiento de los respectivos formatos. 31.Realizar seguimiento mensual a la ejecución de actividades de protección específica y detección temprana, realizando retroalimentación en los diferentes comités institucionales, líderes

de área y personal de la ESE Hospital San Vicente de Paúl, de igual manera seguimiento a frecuencias de uso de servicios medico asistenciales. 32.Formular planes de mejoramiento posteriores a las auditorías realizadas y recomendar las respectivas acciones de mejora. 33.Notificar por escrito oportunamente a entidades responsables de pago, la solicitud de conciliación oportuna de glosas y objeciones, de tal manera que se cuente con conciliaciones mensuales con las entidades a las que la ESE Hospital San Vicente de Paúl preste servicios. 34.Reportar mensualmente a la gerencia informe consolidado especificando EPS, tipo de contrato, vigencia de contrato, porcentaje de contratación de UPC, valor UPC contratada, valor en pesos contratado, de igual manera informe mensual de objeciones, glosas conciliadas y aceptadas. 35.Realizar retroalimentación de los hallazgos encontrados en la auditoria a los médicos, personal asistencial y administrativo esto con el fin de disminuir la glosa y devoluciones. 36.Realizar la identificación de códigos CIE 10 usados con mayor frecuencia en la institución y socializar con el personal de la institución. 37.Reportar actas de conciliación suscritas con EAPB y demás entidades responsables de pago a la contadora y jefe de cartera de la institución de manera mensual. 38.Apoyar la documentación de los procesos y procedimientos del área de auditoria requeridos por el SOGC, MECI y demás que se hagan necesarios. Se obliga a presentar de manera mensual ante el comité de sostenibilidad informe de glosas en cuadro Excel bajo la siguiente estructura:

| ERP | NÚMERO DE FACTURA | VALOR DE LA FACTURA | FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA | FECHADE RADICACIÓN DE GLOSA EN LA | FECHA DE ENTREGA DE GLOSA A AUDITORIA | VALOR GLOSADO | FECHA RESPUESTA A EPS | FECHA DE SOLICITUD CONCILIACIÓN | FECHADE CONCILIACIÓN | VALOR FINAL ACEPTADO POR IPS | PORCENTAJE ACEPTADO POR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

39.Deberá entregar de manera mensual al supervisor del contrato relación de glosas radicadas en la entidad y soportes de respuesta de las mismas, estas deben entregarlas en tablas de Excel y medio magnético, respuestas escaneadas ya radicadas en las entidades responsables de pago. 40.Se compromete a entregar información del proceso de auditoria necesaria para rendir informes a entidades de control. 41.Entregar informe mensual de actividades de manera escrita al supervisor del contrato. 42.Las demás derivadas del contrato designadas por el supervisor.**PARAGRAFO: CONFIDENCIALIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:** Los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del Hospital y a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente la entidad contratista son de propiedad exclusiva del primero y por tanto éste no podrá utilizarlos en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato para efectos presupuestales es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 48.500.000,00)**el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagará en cinco actas parciales mensuales, cada una por un valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.700.000,00)**, las cuales se pagarán dentro de los 30 días hábiles después de radicada y aprobada la cuenta de cobro por parte del supervisor adicional a esto debe anexar informe de las actividades, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y comprobante de pago de Riesgos Laborales (ARL). **CLAUSULA SEPTIMA.**

Paipa y requerirá ser aprobada por la E.S.E., la garantía única deberá cubrir los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO** por el 10% del Valor del Contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más **B.) CALIDAD DEL SERVICIO** por el 10% del Valor del Contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y un (01) año más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios Previos. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Certificado de existencia y Representación legal del Contratista (si aplica) expedido por la Cámara de Comercio **4.** Propuesta presentada por el CONTRATISTA **5.** Certificado de antecedentes disciplinarios del Contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **6** certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del Contratista.**8**. Rut de la persona jurídica y su representante legal. **9**. Todos los demás documentos que se generen con ocasión de la suscripción del presente contrato los cuales reposan de manera íntegra en la carpeta contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Paipa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Así mismo afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y la suscripción del acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. –RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.-** EL CONTRATISTA certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el contratista, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA , tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones y notificaciones que se

denominado honorarios del 9 de mayo del 2025, expedido por el responsable del presupuesto de la Empresa, de acuerdo al presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DE DEL ESTADO HSVPP, aprobado para la vigencia 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO.** a a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la Subgerencia de la Empresa Social Del Estado Hospital San Vicente De Paul De Paipa. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS** La ESE impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. De acuerdo a lo establecido en el artículo sexagésimo segundo del acuerdo No. 100-02-01- 018 del 27 de noviembre de 2025 **CLAUSULA DECIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total, parcial de las obligaciones contraídas o por terminación anticipada por parte del Contratista, éste pagará a la E.S.E a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al Contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. La cuantía de la cláusula penal será como mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la ESE pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el CONTRATISTA y la ESE, por cuanto el CONTRATISTA ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social. **7.** Por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS.** EL CONTRATISTA, se obliga a constituir una póliza de garantía y cumplimiento a favor de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de

realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **LA E.S.E HOSPITAL SAN VIENTE DE PAUL** en la Carrera 20 Nº 21-37 del municipio de Paipa, Teléfono 7850110-3228880624. **El CONTRATISTA** en la calle 13 27 60 torre 4 apartamento 917 del municipio de Duitama, Teléfono: 3158599761, correo electrónico: anpitobos@gmail.com

En constancia se firma en Paipa, a los tres días (3) día del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

**CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ**
Gerente
ESE Hospital San Vicente de Paul de Paipa

**ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ TOBOS**
Contratista